

expresos

el diario de la vida nacional

• Ecuador • Viernes 28 de abril de 1995 • Año 22 N° 7.913 • 3 secciones • 36 páginas • 700 sucres en Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PEOCA-PESQUERA ORLIC C.A

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía PEOCA-PESQUERA ORLIC C.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 15 de agosto de 1994, ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jaill, mediante Resolución No.94-2-1-1-0005651 el 13 de octubre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No.5.563 R.I. el 13 de diciembre de 1994.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. Arturo Arias Ycaza, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES.

4.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una.

5.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/5'000.000,00.

6.- INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por Revalorización del Patrimonio el 100%.

7.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías y Reglamentos y Resoluciones pertinentes. A continuación se agregará los siguientes nuevos Artículos: "ARTICULO... DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES..."

"ARTICULO...- Las acciones de las compañías emitidas al momento de la constitución, y las que se emitan en posteriores aumentos de capital suscritos...se identificarán como acciones de la serie A; estarán numeradas desde 00001 hasta la 1.000..." "ARTICULO...- Los títulos y certificados provisionales que se emitan estarán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.

ARTICULO... DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El capital suscrito por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. ARTICULO... DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El capital suscrito es la parte del capital que suscriben los accionistas ya sea al momento de la constitución de la compañía o a consecuencia de aumentos de capital. Dicho capital suscrito no será menor del 50% del capital autorizado. También se introduce reforma al Artículo Segundo relativo al objeto social, el mismo que en lo posterior dirá: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases: extracción, procesamiento, cultivo y comercialización, para lo cual podrá instalar frigoríficos, comprar naves pesqueras o contratarlas en arrendamiento o en asociación..."

Guayaquil, 14 de febrero de 1994

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

n.c
28/abril/95

01 JUN. 1995

000.22